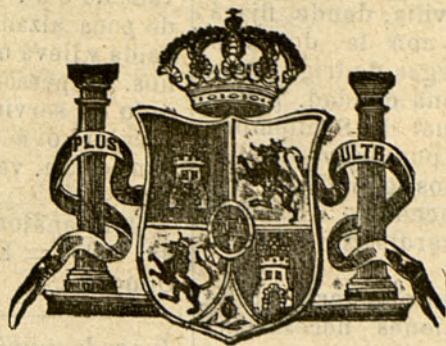


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 275.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION.

SEÑORA: Las leyes desamortizadoras de España han reservado siempre á los pueblos el derecho de solicitar la excepcion de los terrenos de aprovechamiento comun y dehesas destinadas al pasto de los ganados de labor, fijando para ello plazos, condiciones y requisitos de gran amplitud.

Sin duda alguna, el respeto, en ocasiones exagerado, hacia esta clase de aprovechamientos, inspiró variedad de disposiciones, conformes todas en su fondo, pero cuya diversa interpretacion ha producido multitud de expedientes en solicitud de excepciones de venta, la mayoría de los cuales no se han instruido en forma legal, puesto que, sin conocimiento ni aprobacion de sus respectivos Ayuntamientos, pretenden la excepcion los pueblos por medio de personalidades, sin atribuciones bastantes para ello, con arreglo á la legislacion que regula la materia.

Tan sólida razon abona la inevitable negativa de esos expedientes, aunque siempre reservando á los Ayuntamientos su derecho á pedir la excepcion con arreglo á las prescripciones de la amplia ley de 8 de Mayo de 1888.

Igual suerte han de correr aquellos otros expedientes que, ya por carecer de justificaciones, ya por haber sido interpuesta la reclamacion fuera de tiempo, es de ley desestimarlos con la previsora reser-

va de que puedan instruirse y tramitarse con arreglo á las disposiciones vigentes.

Forman las reclamaciones y expedientes de esta clase que se hallan actualmente en trámite, abundante contingente, cuya resolucion negativa, aunque de antemano conocida, exigirá mucho tiempo, ocasionará molestias inútiles á los interesados y trabajo tan estéril como prolongado á la Administracion, si una medida de carácter general no evita semejantes inconvenientes al Estado y á los solicitantes. Nada mas natural que cuantos expedientes se hallan en las circunstancias indicadas y tengan necesariamente que denegarse por carecer de los requisitos especiales ya referidos, se den por terminados en vez de despacharlos uno á uno. Bastará para ello un breve exámen, y así la Direccion general de Propiedades devolverá sin mas trámite ni otra dilacion á las provincias respectivas los que se encuentren en aquel caso, para que las Corporaciones municipales, si lo estiman conveniente á los intereses que representan, puedan proceder acomodándose á lo dispuesto en la citada ley de 8 de Mayo de 1888. Del mismo modo cuantos expedientes existan en las oficinas provinciales y adolezcan de los vicios referidos, se darán por terminados con las propias reservas de derecho hechas á favor de los respectivos Ayuntamientos.

Esta medida administrativa entraña un principio que el Ministro que suscribe se propone generalizar mas adelante para aliviar á las oficinas de Hacienda de una considerable cantidad de trabajo estéril que consume sus actividades en purapérdida y perjudica á los contribuyentes con trámites y dilaciones sin cuento; pero por ahora se limita á aplicarla á los millares de expedientes defectuosos, deficientes y mal formados que entorpecen en daño comun y por modo

infecundo la actividad y el trabajo de la Direccion general de Propiedades, por lo cual, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Septiembre de 1895.
 —SEÑORA: A L. R. P. de V. M.,
 Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los expedientes que en solicitud de excepciones de venta de terrenos, sea por aprovechamiento comun, sea por dehesas boyales, se hallen en la actualidad en la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado y hayan de ser desestimados por falta de personalidad de quienes solicitan la excepcion, se darán por terminados y serán inmediatamente devueltos á las oficinas provinciales.

Ar. 2.º Igual procedimiento adoptará la Direccion general de Propiedades con los que, promovidos con anterioridad á la ley de 8 de Mayo de 1888, hayan de ser desestimados por falta de justificacion ó por haberse solicitado fuera de tiempo.

Art. 3.º Los expedientes que en la actualidad existen en las oficinas provinciales y tengan las faltas señaladas en los dos artículos anteriores, se darán igualmente por terminados sin mas trámite.

Art. 4.º En cuanto las Delegaciones de las provincias reciban los expedientes á que se refieren los artículos 1.º y 2.º del presente decreto, ó den por terminados los comprendidos en el 3.º, notificarán en debida forma á los Ayun-

tamientos respectivos para que puedan hacer uso de su derecho, si lo estiman conveniente, dentro de los plazos que fija la ley de 8 de Mayo de 1888, los cuales empezarán á contarse desde la fecha de dicha notificacion, tanto para los expedientes que la Direccion de Propiedades remita á las Delegaciones, como para los que en las mismas existan y se hallen comprendidos en las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

Dado en San Sebastian á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Soria, se ha fugado del domicilio conyugal, en compañía de Felipe Martinez Cuenca, la vecina del pueblo de Cubo de la Solana Marcelina Carrascosa.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicha individua, y caso de ser habida la remitirán á disposicion de este Gobierno.

Burgos 2 de Octubre de 1895.

EL GOBERNADOR.

Arturo Zancada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Gutierrez Latorre, de 31 años, soltero, hijo de Eugenio y Pascuala, estatura 1 metro 56 centímetros, peso 53 kilogramos, dimension de

las manos 17 centímetros de largas por 7 de anchas, id. de los pies 22 centímetros de largos por 6 de ancho, color de la cara rojo, pelo castaño claro, barba, bigote y cejas rojos, ojos pardos; viste pantalon de pana rayado blanco y negro, blusa á cuadros azules y blancos, chaleco de paño á rayas, alpargatas negras y boina azul, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de practicar con él una diligencia en la causa que se le sigue (sobre hurto, apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y habido que sea, conducirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á 25 de Septiembre de 1895.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Deogracias Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

Al objeto de revisar y aprobar la cuenta carcelaria correspondiente al año económico de 1894-95 y acordar varios reparos necesarios en la cárcel del Partido, se convoca á junta á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos del mismo para el dia 10 de Octubre próximo á las once de la mañana en esta casa consistorial.

A la vez, para confrontar la cuenta de ingresos de dicho ejercicio, deben los representantes de los pueblos presentar los resguardos de las cuotas que han sido presentadas como descubiertas y que expresa la relacion que sigue.

Salas de los Infantes 28 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Leonardo Molinero.

Relacion que se cita.

Arauzo de Salce, 2.º, 3.º y 4.º trimestres, débito 40'42 pesetas.
Barbadillo de Herreros, 1.º y 2.º id., 26'10.
Barbadillo del Mercado, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id., 64'80.
Jaramillo de la Fuente, 4.º id., 11'15.
La Gallega, 4.º id., 10'45.
Quintanar de la Sierra, 3.º y 4.º id., 66'64.
Riocavado, 3.º y 4.º id., 16'64.
San Millan de Lara, 4.º id., 14.
Valle de Valdelaguna, 4.º id., 33'45.

Alcaldia de Monasterio de Rodilla.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa y su partido, compuesto de los pueblos de Santa

Maria del Invierno, Piedrahita, Villaescusa la Solona, Villaescusa la Sombria, Temiño y Caborredondo, distante el que mas 6 kilómetros de esta villa, donde fijará su residencia, con la dotacion anual de 94 fanegas de trigo blanco ó rojo de buena calidad, pagadas en San Miguel de Septiembre de cada año, pudiendo además contratar con los ganaderos del pueblo de Rublacedo de Arriba y puesto de la Guardia civil de esta referida villa.

Los que deseen obtenerla y reunan las condiciones necesarias, presentarán sus solicitudes en esta alcaldia, acompañadas de la hoja de méritos y certificacion de buena conducta, en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Monasterio de Rodilla 26 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, P. O., Polonio Pascual.

Alcaldia de Agés.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos Barrios de Colina, Hiniestra, San Juan de Ortega y Santovenia, á tres cuartos de hora de distancia, con la dotacion de 294 fanegas de trigo, cobradas en San Miguel de Septiembre y 100 pesetas de la titular por la asistencia de pobres y transeuntes, con residencia y casa en Agés.

Los que deseen aspirar á dicha plaza, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía y llevar cuatro años de servicio por lo menos en dicha profesion, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia en el plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Agés 1.º de Octubre de 1895.—El Alcalde, Vicente Perez.

Alcaldia de Quintanavides.

Se halla vacante la plaza de Veterinario é inspector de carnes de esta villa, Santa Olalla de Bureba, Revillagodos y Galbarros, que componen el partido, con el haber anual de 72 fanegas de trigo, pudiendo el agraciado contratar separadamente con los pueblos de San Pedro la Hozy Ahedo, y calculando que colocará anualmente 2000 herraduras.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Quintanavides 28 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Ceferino Nuñez.

Alcaldia de Merindad de Montija.

En el pueblo de Villasante de este distrito municipal, se halla detenido un novillo de las señas siguientes: de 3 años, pelo rojo acastañado, la oreja derecha despuntada y castrado.

La persona que se considere su dueño pasará á recogerle, previo pago de gastos de manutencion y daños en el término de 40 dias, pues pasados que sean se procederá á su venta en pública subasta.

Merindad de Montija 28 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, P. O., Juan Gomez.

Alcaldia de Quintanaloma.

El dia 22 del corriente desapareció de la feria de Briviesca una vaca de 6 á 7 años, un poco corva, de poca alzada, pelo rojo, la cola caída y lleva un cordel en los cuernos. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldia ó á su dueño Saturnino Santidrian, vecino de dicho pueblo.

Quintanaloma 26 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Zacarías Olmo.

Juzgado municipal de Padrones de Bureba.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales deberán proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á este Juzgado dentro del plazo de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Padrones de Bureba 28 de Septiembre de 1895.—El Juez municipal, Francisco Saiz.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1895.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	»	1	1	»	»	»	1
12	1	1	2	»	»	»	2
13	1	1	2	»	»	»	2
14	»	1	1	1	»	1	2
15	2	2	4	»	»	»	4
16	2	2	4	»	»	»	4
17	2	»	2	»	»	»	2
18	»	1	1	»	»	»	1
19	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	1	»	1	1
	8	9	17	2	»	2	19

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.							
	Varones.				Hembras.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.
11	»	1	»	1	2	»	»	2
12	1	»	»	1	»	»	1	2
13	1	»	»	1	5	»	»	6
14	4	»	1	5	1	»	1	6
15	»	1	1	2	»	»	»	2
16	3	»	»	3	2	»	»	5
17	2	»	»	2	3	1	»	6
18	4	1	»	5	2	»	»	7
19	»	»	»	»	4	»	1	5
20	1	»	»	1	4	»	»	5
	16	3	2	21	22	2	2	26

Burgos 21 de Septiembre de 1895.—El Juez municipal, José Reinoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Nuestra Señora del Pilar en la villa de Villadiego en los dias 12, 13 y 14 de Octubre de 1895.

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba de agradecimiento al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á la renombrada feria de nominada de Nuestra Señora del Pilar presentando toda clase de ganados, ha dispuesto celebrar el 14 año de su instalacion en los dias 12, 13 y 14 de Octubre próximo para toda clase de ganados y cereales.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza, y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiego 16 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Timoteo Alonso.—P. A. D. A.—El Secretario, Daniel de la Sierra. 4-4

Importante á los Ayuntamientos.

El tan renombrado Villanueva, conocido como único relojero constructor en esta Capital, además de la gran relojería que todo el público conoce en el Espolon (Teatro) ha instalado un nuevo taller mecánico aparte en esta misma ciudad, Barrio Jimeno, 3, donde puede atender á la construccion y reparacion de relojes de torre en cuanto sea necesario. Con esto evita que los Ayuntamientos se vean obligados á poner sus relojes en manos de aficionados que, tras de la poca instruccion, carecen de elementos, y en vez de arreglar destruyen las máquinas.

Para este servicio bastará recibir un aviso de los Sres. Alcaldes, y el expresado Villanueva ó alguno de sus representantes pasará á los pueblos que lo pretendan á reconocer, presupuestar ó tratar; entendiéndose que este servicio será gratis, y si no se efectuase trato alguno solo reclamará gastos de viaje.

Direccion: Villanueva, relojero, Burgos. 2-4

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 40

IMPORTANTE

para los quintos del actual reemplazo.

El recluta del último sorteo que haya obtenido en el mismo desde el número 600 en adelante y desee cambiar de situacion con otro de igual clase que ha de ser destinado á servir en el Ejército de Ultramar, puede entenderse para las condiciones ventajosas con el Gerente de la Casa de «Singer», Burgos, Espolon, 44. 2-4

ANTONIO SANTA OLALLA,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta diaria, de once á una. Somberrería, 4, pral. 1

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1895-96, en virtud de la Real orden de 26 de Agosto último y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 150 de este Boletín oficial, correspondiente al día 19 de Septiembre último.

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		TASACION.		Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- cion. — Paséas. — Pécías.	Suma de las tasaciones. — Paséas. — Pécías.	
				Número de árboles.	Número de estiercos.	Número de árboles.	Número de estiercos.		Lunar.	Vacuno Mayor.	Cerdá.	Paséas. — Pécías.			
295	Acinas	Acinas	Peñanegra y Valles	»	200	250	Covatilla. — N. y E. camino de Cabezón, S. monte Santuste, O. Rio Gete. — Poda de roble dejando guías. — Todo el monte. — Arranque de estepa	6 meses.	1860	180	140	55	70	550	800
296	Ahedo y La Revilla	Ahedo y otros	El Cuelo	»	»	»	»	»	2000	50	180	60	48	480	480
297	Idem	Ahedo y la Revilla	Dehesa	»	»	»	»	»	2000	50	180	60	48	520	520
298	Arauzo de Miel	Arauzo y D.ª Santos	Pinar	»	460	460	Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas, arranque de estepas y tocones de enebro para aceite y extracción de hoja seca para abono	6 id.	1500	400	100	100	80	1490	1950
299	Barbadillo de Herreros	Barbadillo	Lomomediano	»	240	400	El Chorrancó. — N. los dos hombres, E. El Chorrío, S. río de la humbría, O. camino de Ezcaray. — Poda de roble dejando guías y entresaca de matorro de la misma especie, dejando resalvos de 5 en 5 metros y leñas muertas	6 id.	2000	250	120	54	80	1330	1730
299	Idem	Idem	Idem	»	50	50	Adoberas. — N. Zaballa, E. tierras, S. mata el Moro, O. La Mata. — Roza de mata parda de enebro, aliaga y otras malezas para calero y carbon	6 id.	»	»	»	»	»	»	50
300	Barbadillo del Mercado	Barbadillo y otros	Comunero	»	200	200	Todo el monte. — Arranque de estepas	12 id.	1800	200	350	100	40	1150	1350
301	Idem	Barbadillo	Matorrales y Dehesa	»	100	100	Todo el monte. — Arranque de estepa y tocones viejos de roble	12 id.	900	100	350	100	40	800	900
302	Barbadillo del Pez	Idem	La Mata	»	150	200	Vadillos y Peñabajera. — N. monte de Riocavado, E. camino del Bustillo, S. Rabo de la Dehesa, O. Monte Bardal. — Poda de roble dejando guías y entresaca de matorro dejando resalvos de 5 en 5 metros. — Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas	6 id.	600	250	70	50	60	300	500
303	Cabezón de la Sierra	Cabezón	Robledal	»	250	280	Solana de la Vega. — N. tierras, E. término de Rabanera, S. término de La Gallega, O. río del Cubillejo. — Poda de roble dejando guías. — Todo el monte. — Arranque de estepas y tocones	6 id.	800	200	140	10	24	750	1030
304	Campolara	Campolara y Lara	Dehesa	»	150	200	Todo el monte y tierras. — Entresaca de 100 robles secos y huecos marcados	6 id.	300	»	60	6	»	300	500
305	Idem	Campolara y otros	Las Gallinas	»	»	»	»	»	600	»	30	»	»	460	460
306	Canicosa	Canicosa	Pinar	»	605	680	Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas, arranque de matas de roble y descuaje de brezo para carbon	6 id.	310	651	443	35	»	»	4090
306	Idem	Idem	Idem	»	»	4090	Cepeda La Chizuela. — Entresaca de 1500 pinos marcados para privilegio	3 id.	»	»	»	»	»	»	»
307	Idem	Rogumiel	Idem	»	300	400	Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas, arranque de matas de roble descuaje de brezo para carbon y arranque de tocones de pino para pez	6 id.	100	100	140	30	»	»	1130
»	Idem	Idem	Idem	»	»	4310	La Dehesa, La Humbría y Maliciosa. — Entresaca de 1500 pinos de privilegios	3 id.	»	»	»	»	»	»	4310
308	Carazo	Carazo	Dehesa y Valles	»	100	100	Solana y Valle San Cristóbal. — N. término de Villanueva, E. tierras de Gete, S. tierras de Mocidos, O. baldíos. — Poda de roble dejando guías. — El Enebral. — Leñas muertas y rodadas y hoja seca para abono	6 id.	408	160	95	»	»	»	1030
309	Cascajares de la Sierra	Cascajares	Dehesa	»	100	100	Todo el monte. — Desbroce de enebro, arranque de tocones viejos y otras malezas	6 id.	106	26	50	»	»	»	350
310	Castrovido	Castrovido	Idem	»	100	100	Arroyo la Calera. — N. Lastra, E. carretera, S. camino, O. terreno comunero. — Poda de roble dejando guías. — Todo el monte. — Arranque de estepa	6 id.	400	420	80	»	»	»	500
311	Idem	Terrazas	Idem	»	100	100	Los Maillares. — N. baldíos, E. y S. tierras, O. Arroyo de la Vaqueriza. — Poda de roble dejando guías. — Todo el monte. — Arranque de estepa	6 id.	300	300	40	»	»	»	380
312	Idem	Idem	Majada	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
313	Idem	Arroyo	Dehesa	»	100	100	Zautillar. — N. terreno comunero, E. tierras, S. corta última, O. Arroyo de la Dehesa. — Poda de roble dejando guías. — Todo el monte. — Arranque de estepa	6 id.	200	180	40	2	12	300	400
314	Castriello de la Reina	Castriello	Idem	»	100	100	Vallejuelos y Navarejo. — N. y E. ríos, S. tierras, O. camino de Acinas. — Poda de roble dejando guías	6 id.	1100	500	300	20	100	1000	1100
315	La Gallega	La Gallega	Peña-negra	»	250	250	Vallejo Perál. — N. tierras, E. la mata, S. monte Espejon, O. monte particular. — Poda de enebro y arranque de estepa	6 id.	948	425	280	60	36	270	520
316	Idem	Idem	Valdeladrones y Dehesa	»	»	»	»	»	948	425	280	28	36	500	500
317	Ontoria del Pinar	Ontoria y otros	Costalago y Sierra	»	300	300	Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas y limpia de enebro	6 id.	1500	300	400	28	20	1060	1360
318	Idem	Idem y otro	Pinar	»	1000	1000	Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones viejos	6 id.	1500	300	400	20	20	1480	2480
319	Hortigüela	Hortigüela	Dehesa	»	200	200	Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas, desbroce de enebro y arranque de estepa y tocones	6 id.	210	100	58	2	18	350	550
320	Hoyuelos de la Sierra	Hoyuelos	Idem	»	50	100	Pena Neblacha. — N. y E. camino de Monasterio. — S. tierras, O. Campo de Santa Maria. — Poda de roble dejando guías. — Todo el monte. — Arranque de estepa	6 id.	220	140	50	17	30	450	550

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

321	Huerta de Rey	Huerta	Pinar	650	120	120	660	94	56	74	16	1470	2120
322	Jaramillo de la Fuente	Jaramillo	Aciosa	»	»	»	140	30	30	»	»	160	280
323	Idem	Idem y Barbadillo	Barbal y Sierra	»	»	»	157	50	15	»	»	350	350
324	Idem	Jaramillo	Carril y Rozas	»	»	»	315	25	30	»	»	500	550
325	Idem	Idem y Piedrahita	Costarejos	»	»	»	58	10	6	»	»	140	140
326	Idem	Jaramillo	Matalar	»	»	»	140	20	30	»	»	140	140
327	Idem	Idem y Vizcainos	El Valle	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
328	Jaramillo Quemado	Jaramillo	Dehesa	100	130	130	160	50	60	4	16	350	559
329	Idem	Idem y Villaspasa	Valpeñoso	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
330	Jurisdiccion de Lara	Paulas y la Vega	Dehesa	»	»	»	250	50	50	»	»	300	430
331	Mambrillas de Lara	Mambrillas	Dehesa Enebral	»	»	»	200	70	50	»	»	460	460
332	Mamolar	Mamolar	Dehesa y Nava	»	»	»	500	»	60	»	15	240	300
333	Monasterio de la Sierra	Monasterio	Dehesa ó Frecha	»	»	»	203	50	70	2	»	280	480
334	Moncalvillo	Moncalvillo	Dehesa Enebral	»	»	»	720	140	70	»	»	600	950
335	Monterrubio	Monterrubio	Dehesa	»	»	»	360	220	92	2	23	760	1010
336	Idem	Idem	Humbria	»	»	»	910	610	150	14	46	960	1320
337	Neila	Neila	Ahedo Pinar	»	»	»	80	30	120	40	50	380	530
338	Palacios de la Sierra	Palacios	Campaña y Bafuelos	»	»	»	80	30	120	40	50	360	410
338	Idem	Idem	Idem	1200	360	360	1800	80	85	130	45	1500	1900
339	Idem	Idem	Dehesa Bercolar	»	»	»	1500	1000	500	55	150	2000	2360
340	Idem	Idem y otros	Guerreado y Abejon	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
341	Idem	Palacios	Humbrigueta y Abejon	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
342	Pinilla de los Barruecos	Gete	Dehesa Travado	»	»	»	1500	1000	500	55	150	600	970
343	Idem	Pinilla	Abajo y Pinar	»	»	»	400	90	60	12	8	400	450
344	Pinilla de los Moros	Piedrahita	Dehesa	»	»	»	800	200	150	20	15	1500	1750
345	Idem	Pinilla	Dehesa y Estepar	»	»	»	210	95	30	10	15	550	670
346	Quintanaraya	Quintanaraya	Las Cortas	»	»	»	230	100	35	10	15	560	680
347	Quintanar de la Sierra	Quintanar	Dehesa	»	»	»	208	88	30	14	12	200	400
»	Idem	Idem	Idem	1500	»	»	850	550	600	40	60	2960	3910
348	Idem	Quintanar y otros	Revenga	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
349	Rabanera del Pinar	Rabanera	Las Cuadrillas	»	»	»	850	550	600	40	60	1300	1500
350	Riocavado	Riocavado	Dehesa	»	»	»	788	406	399	24	40	1400	1600
				»	»	»	610	550	168	4	100	1320	1520

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares.

(Continuará.)